CONTRATO DE SUMINISTRO N° 29032301 (29/03/2023)	
OBJETO	COMPRAVENTA DE TAPAS DE ALCANTARILLADO VEHICULAR PARA TRAFICO PESADO, LIVIANO Y PEATONAL
CONTRATISTA	INVERSIONES JOTAGALLO S.A. NIT: 900.124.035-5 ADRIANA MARÍA HOYOS SANTACOLOMA C.C. N° 42.089.221 DE PEREIRA
VALOR	CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($114.718.190)
PLAZO	El plazo de ejecución es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de mayo de 2023 y/o hasta agotar el recurso, lo primero que suceda

Entre los suscritos, por una parte, **ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.949 de Manizales, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO "ERUDM**", en su calidad de GERENTE, quien para los efectos de este contrato será la entidad contratante y, por la otra parte, la empresa INVERSIONES JOTAGALLO S.A. identificado con NIT 900.124.035-5 en Representación Legal de la señora **ADRIANA MARIA HOYOS SANTACOLOMA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 42.089.221 de Pereira., ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO (ERUDM),** tiene por objeto social la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana y rural, de conformidad con las previsiones del plan básico de ordenamiento territorial de la ciudad y la región; la gestión y promoción de proyectos estratégicos en suelo urbano, de expansión y rural, inmobiliarios y desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, administración de bancos de maquinaria pesada, vehículos en general, realización de obras civiles de infraestructura; construcción y mantenimiento de vías rurales y urbanas; entre otros.

2. Que para el desarrollo de su objeto social la ERUDM, podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Diseñar, formular, promover y/o ejecutar, directamente o a través de terceros proyectos de desarrollo urbanístico y de renovación urbana y rural en el Municipio.
2. Diseñar, formular, promover y/o ejecutar, directamente o a través de terceros proyectos de desarrollo vial y de renovación vial tanto en el área urbana como rural del Municipio.
3. Gestionar y promover la puesta en marcha de programas de desarrollo y renovación urbana y rural, de conformidad con las previsiones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, y participar en la ejecución de sus proyectos e intervenciones a través de sistemas de actuación pública o mixta.
4. Gestionar y promover proyectos estratégicos en suelo urbano, de expansión y rural, orientados al mejoramiento de la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, que se ajusten a las políticas y estrategias del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y participar en su ejecución a través de sistemas de actuación pública o mixta.
5. Ejecutar proyectos estratégicos actuaciones urbanas, consultoría y afines en todo lo relacionado con su objeto social tanto a entidades públicas como privadas.
6. Prestar los servicios de interventoría, asesoría, consultoría y afines en todo lo relacionado con su objeto social tanto a entidades públicas como privadas.
7. Proponer instrumentos y herramientas técnicas, financieras y normativas que permitan la operación de los programas en el marco del ordenamiento urbano y rural y el reconocimiento de las dinámicas urbanas y sociales.
8. Diseñar, proponer o adoptar formulas y mecanismos tendientes a facilitar diferentes formas de gestión de actuaciones urbanísticas integrales que se ajusten al desarrollo del objeto de la empresa.
9. Desarrollar programas de construcción urbanización, renovación remodelación y venta de proyectos inmobiliarios.
10. Canalizar iniciativas del sector privado y de las comunidades ocupantes de las zonas objeto de intervención de la empresa y orientar la concertación a efectos de formular los instrumentos de planificación y gestión.
11. Participar en programas de conservación del patrimonio histórico y arquitectónico del Municipio.
12. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa los inmuebles que requiera para el cumplimiento.

13. Gestionar y adelantar alianzas público-privadas para el desarrollo y operación de los programas y proyectos que se adelanten.
14. Promover la participación democrática y facilitar la concertación con las comunidades vinculadas a los proyectos que gestione promueve lidere o coordine la empresa.
15. Llevar a cabo las operaciones comerciales y de gestión económica pertinentes y necesarias para cumplir con su objeto.
16. Arbitrar recursos obtener y administrar bienes y rentas destinados a construir, mejorar y financiar proyectos inmobiliarios.
17. Llevar a cabo la venta, permuta, comodato, arriendo, leasing de los programas y proyectos que ejecute.
18. Representar empresas nacionales o extranjeras, para el desarrollo de cualquier proyecto a nivel nacional e internacional o que se ocupen del mismo ramo.
19. Reportar a la Secretaría de Planeación periódicamente los avances de la gestión de planes y programas adelantados por la empresa y de la información que se requiera para el análisis y retroalimentación de la política.

Se tiene que a la fecha, el Gerente General de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO - "ERUDM"**, conforme al Decreto No. 0180 de fecha 01 de Octubre de 2021 y en ejercicio de sus funciones mediante Acta de posesión No. 032 de fecha 01 de Octubre de 2021 y para efectos de dar continuidad con los procesos y gestión por parte de la Entidad, así como, dar cumplimento con el objeto social, se deben tener en cuenta diversos aspectos de orden legal, que se verán reflejados en los actos Administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle la Entidad, los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Política de Colombia, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO (ERUDM), en ejecución de su objeto social y en desarrollo de sus actividades, requiere contar con todas las herramientas, utensilios, materiales y elementos necesarios para poder dar respectivo cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

Que, dentro del giro ordinario de los negocios de la Empresa, se celebró con el Municipio los siguientes:

Contrato Interadministrativo N°. 749-2022: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA.**

Que, de acuerdo a las obligaciones contractuales generadas mediante el contrato interadministrativo, nos hace referencia a:

> *4. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.*
> *5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de condiciones y demás documentos del proceso.*

Contar con los servicios eficientes de alcantarillado sanitario constituye un beneficio que no solo es para la salud sino también para el bienestar de todos los ciudadanos, el transitar por la ciudad es común encontrar diversos objetos que hacen parte de la urbanización, como lo es un objeto circular a la altura del pavimento que generalmente se encuentra en las calles cuando cruzamos o pasamos por encima de el al manejar, esto se le llama aro tapa para el alcantarillado o mejor conocido en la industria como tapa de registro; tiene como función principal la protección de los accesos a los sistemas de drenaje o pozos, de esta forma se está protegiendo los sistemas de tuberías y/o los accesorios que permiten su correcto funcionamiento, sin olvidar, que estos son los puntos de acceso más frecuentes al momento de realizar reparaciones o mantenimiento por parte de la autoridad competente.

Una tapa de registro o tapa de alcantarillado, puede estar fabricada de diferentes materiales que puede ser desde el hierro fundido, hormigón, plástico (es el menos usado) El saber elegir las tapas de registros depende de gran medida el material con el que se fabrica; dado que debe ser apto para soportar el peso de transeúntes, vehículos livianos o pesados, vibraciones del suelo, y no solo eso sino también que deben permitir la ventilación del pozo, el bloqueo del ingreso de desperdicios o residuos, sin olvidar el escape de aguas negras.

De acuerdo a todo lo anterior, por eso es la importancia de comprar estas tapas de alcantarillado, no solo para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo; sino también para garantizar a la comunidad la seguridad vial.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO - "ERUDM"
Contratista	INVERSIONES JOTAGALLO S.A. NIT: 900.124.035-5 ADRIANA MARÍA HOYOS SANTACOLOMA C.C. N° 42.089.221 DE PEREIRA

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: **COMPRAVENTA DE TAPAS DE ALCANTARILLADO VEHICULAR PARA TRAFICO PESADO, LIVIANO Y PEATONAL**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Garantizar la entrega de los bienes dentro de los plazos establecidos por el supervisor y mantener las cantidades y valores unitarios ofertados

2. El elemento o bien deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

3. El contratista deberá garantizar la calidad de los materiales objeto de la presente contratación.

4. Presentar y cargar los informes con sus respectivos anexos en la plataforma del Secop II.

5. Constituir a favor de la entidad las pólizas y realizar las modificaciones de las mismas cuando se adicione o prorrogue el contrato, de lo anterior se deberá dejar constancia en el Secop II.

6. El contratista deberá prever la situación de orden público, transporte y ubicación geográfica, con el fin de cumplir con sus obligaciones durante la vigencia del contrato.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del proponente y el personal a cargo, cuando aplique de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 2277 de 20.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo con la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago.

El valor estimado del contrato es por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($114.718.190)**

Conforme a lo consagrado en el artículo 89 de la Ley 2277 de 20222, para la acreditación de seguridad social en **TODOS** los pagos el contratista independiente con contrato diferente a prestación de servicios deberá presentar lo siguiente:

- Planilla de la seguridad social
- Certificación emitida por un contador público donde conste como mínimo los siguientes datos:
- Ingresos mensuales percibidos del contratista del mes inmediatamente anterior a la fecha de cobro, a esta suma se deberán restar las deducciones y costos conforme al artículo 107 del Estatuto Tributario.
- IBC el cual corresponde al 40%, de los ingresos que se está certificando.

Para mayor información la entidad adjunta en el siguiente link una certificación modelo: https://docs.google.com/document/d/1XPdN37PjsbqaqchNJSI-azTrNHUzv0G0/edit?usp=sharing&ouid=107923333381814400106&rtpof=true&sd=true

Un primer desembolso: PAGO ANTICIPADO: La entidad realizará un pago anticipado equivalente al 20% del valor del contrato, el cual se realizará después de haberse constituido las respectivas garantías y su aprobación, la suscripción del acta de inicio.

Para la realización de este pago el contratista deberá adjuntar los siguientes:
- Póliza
- Acta de Aprobación de póliza
- Acta de inicio
- Rut
- Acreditación de la seguridad social y parafiscales
- Factura

Justificación para el pago anticipado: La geometría de las tapas de alcantarilla se recomienda que sean redonda ya que, además de ser fáciles de rodar de un lugar a otro, también facilita su colocación sin preocuparse de que caigan en un molde especifico. En este sentido el proyecto de ampliación y construcción del sistema de alcantarillado y obras complementarias a la margen izquierda del rio magdalena se desarrolla en torno a una red de alcantarillado con múltiples cajas de inspección que requieren una puerta de entrada y de seguridad de acceso por ellos los aro tapas de alcantarilla son esenciales para la consecución del proyecto; todo lo anterior, es para manifestar que, debido a la necesidad e importancia de la adquisición de las tapas, razón por la cual la empresa realiza un pago anticipado del 20% para que el contratista pueda proveer los insumos y compra de materiales para garantizar la necesidad de la empresa y cumplir con sus obligaciones.

Un segundo desembolso: PAGO TOTAL: La entidad pagará al contratista el 80% del valor del contrato mediante un pago total, a la ejecución de contrato objeto de **COMPRAVENTA DE TAPAS DE ALCANTARILLADO VEHICULAR PARA TRAFICO PESADO, LIVIANO Y PEATONAL;** para la realización de este pago el contratista deberá certificar que las cantidades solicitadas se encuentran ya completas listas para él envió, además, de soportarlo mediante registro fotográfico. Posterior al pago y una vez enviado el material, adjuntar el comprobante de envió.

Para finalizar el procesos administrativos de la empresa correspondientes a los pagos y para hacer la entrega del acta de recibo , el contratista deberá presentar el acta final, así como el soporte de entrega del bien, dicha acta deberá relacionar el cumplimiento de entrega del informe; Además de lo anterior el contratista deberá presentar el comprobante de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Cuando el contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, el contratista deberá

acreditar que dicho personal se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, el contratista, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos.

El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relacionados, la factura en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Posteriormente con la presentación de facturas o documentos equivalentes para gestionar los pagos, se realizan las respectivas retenciones y descuentos de ley a que haya lugar. Cada factura o documento equivalente debe especificar el porcentaje y el valor de los dineros entregados en calidad de anticipo que se está amortizando

Facturación electrónica

De acuerdo con el artículo 615 del Estatuto tributario y los artículos 6 y 8 de la Resolución 000042 del 2020, se encuentran obligados a expedir factura electrónica con validación previa, por todas y cada una de las operaciones que realicen, aquellos sujetos señalados en el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016.

Los valores del presente contrato y las especificaciones técnicas se encuentran representados de la siguiente manera acorde a la propuesta económica presentada por el contratista:

El pago se realizará previa presentación:

INVERSIONES JOTAGALLO S.A.					
DETALLE	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**IVA 19%**	**VR. UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
Tapa alcantarillado vehicular, tráfico pesado con tornillo de seguridad	49	$ 736.980	$ 140.026	$ 877.006	$ 42.973.304
Tapa alcantarillado vehicular, trafico liviano con tornillo de seguridad	69	$ 643.260	$ 122.219	$ 765.479	$ 52.818.079
Tapa alcantarillado peatonal	34	$ 402.570	$ 76.488	$ 479.058	$16.287.982
Transporte	**1**	$ 1.428.000		$ 1.428.000	$ 1.428.000
TOTAL					**$ 113.507.365**

MANHOLE PEATONAL		
Dimensión tapa	**Dimensión aro**	**Altura de Marco**
ø59.5 cm	ø62.5 cm	2.8 cm
Descripción		
Calzadas de carreteras, andenes estabilizados y zonas de aparcamiento para todo tipo de vehículos y zonas peatonales.		
Sistemas de seguridad: Un tornillos tipo Bristol o Allen		
Material: Hierro nodular, grado 65-45-12 según norma técnica ASTM A536 Standard specification for ductile iron castings		

TAPA VEHICULAR TRÁFICO LIVIANO CON EMPAQUE		
Dimensión tapa	**Dimensión aro**	**Altura de Marco**
ø 56 cm	ø 65 cm	8 cm
Descripción		
Unidades residenciales, andenes estabilizados y zonas de aparcamiento y zonas peatonales		
Sistemas de seguridad: Dos tornillos de seguridad pentagonales con roscas en acero inoxidable		
Oficio de sujeción de tapa de fácil apertura		

Posee empaque que elimina el ruido generado por el paso de los vehículos
Material: Hierro nodular, grado 65-45-12 según norma técnica "ASTM A536 Standard specification for ductile iron castings"

a) Informe del contratista.
b) Facturación o cuenta de cobro.
c) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
d) Expedición del registro presupuestal.
e) Acta de supervisión.

Para el último pago, se deberá certificar si el contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.

Cláusula 6– Plazo de ejecución.
El plazo de ejecución es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de mayo de 2023 y/o hasta agotar el recurso, lo primero que suceda.

Cláusula 7 – Registro y apropiaciones presupuestales
La entidad pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
1016 27/03/2023	2.3.01.01.01.10	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 749-2022	ADM	$114.718.190

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista
8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
8.3 Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
8.4 Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista
9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9.3 Acreditar mensualmente los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9.4 Presentar los informes de ejecución mensualmente, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante
10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante.
11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 – Responsabilidad.
EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.
La entidad puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

Cláusula 14 – Multas.
En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la entidad podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la entidad con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 15 – Cláusula Penal.
En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la entidad recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la entidad de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente de la **ERUDM**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de La **ERUDM**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesiones
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la entidad está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad de esta y solicitar su consentimiento.

Cláusula 18 – Indemnidad
El Contratista se obliga a indemnizar a LA **ERUDM** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19 – Caso fortuito y fuerza mayor
El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna de La entidad. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la entidad por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará a la entidad todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 20 – Solución de controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 21 – Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ERUDM	CONTRATISTA
Dirección: Centro Comercial Dorada Plaza, Segundo Piso Local 0201-11	Dirección: Kilómetro 3 Vía Pereira Marsella
Teléfono: 3148630673	Teléfono: 3147474 - 3105977390
Correo: erudm@erudm.gov.co	Correo: gerencia@jotagallo.com

Cláusula 22 – Supervisión
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante estará a cargo del Gerente General de la entidad.

Cláusula 23 – Anexos del Contrato
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
24.1 Los estudios previos.
24.2 La oferta presentada por el Contratista y sus anexos.
24.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
24.5 Expediente Contractual

Cláusula 24 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.
Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Cláusula 25 – Garantías
Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, aquel deberá expedir garantía única de cumplimiento en favor de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, con los siguientes amparos:

RIEGOS AMPARADOS POR EL CONTRATISTA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato.	Desde la suscripción del contrato hasta su finalización y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato.	Desde la suscripción del contrato hasta su finalización y seis (6) meses más.
Pago anticipado	100% del valor del pago anticipado.	Desde la suscripción del contrato hasta su finalización seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor del contrato.	Desde la suscripción del contrato hasta su finalización y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por la vigencia del contrato.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	La Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y Magdalena Centro y/o el contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Beneficiarios	La Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y Magdalena Centro y Terceros afectados.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Las partes del contrato deberán tener las siguientes calidades en la garantía única de cumplimiento:

CALIDADES DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
Tomador	Contratista	NIT-CC	Del contratista
Dirección	Del contratista	Teléfono	Del contratista
Asegurado	*Empresa de Renovación Urbana de la Dorada y Magdalena Centro.*	NIT	810.004.704-3
Dirección	Centro comercial Dorada Plaza 0201-11	Teléfono	3148630673
Beneficiario	*Empresa de Renovación Urbana de la Dorada y Magdalena Centro.*	NIT	810.004.704-3
Dirección	Centro comercial Dorada Plaza 0201-11	Teléfono	3148630673

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en el Secop II, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 26 del presente Contrato y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 27 – Declaraciones del contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

28.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

28.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

28.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

28.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

28.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

28.5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 28- Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.
El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de La Dorada, Caldas.

El presente contrato se perfecciona con las firmas que se realicen en el Secop II.

Proyecto: Laura A. Betancourt M. – Abogada de la ERUDM
Reviso: Mónica Julieth Arias García – Abogada de la ERUDM